



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2024-MPL

Pueblo Libre, 20 de marzo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, el Oficio N° 174-2023-MLP/GDUA-SGGRD, de fecha 03 noviembre de 2023, de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad de Pueblo Libre; el Oficio N° D000381-2023-MML-GGRD-SDCPRR, de fecha 13 de noviembre de 2023, de la Subgerencia de Defensa Civil, Prevención, Reducción y Reconstrucción de la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Oficio N° 197-2023-MLP/GDUA-SGGRD, de fecha 15 noviembre de 2023, de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad de Pueblo Libre; el Oficio N° D000460-2023-MML-GGRD-SDCPRR, con fecha 21 de diciembre de 2023, de la Subgerencia de Defensa Civil, Prevención, Reducción y Reconstrucción de la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Informe N° 09-2024-MPL-GDUA, con fecha 15 de enero de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente; el Informe N° 003-2024-MPL-GDUA/SGGRD, con fecha 04 de enero del 2024, de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Pueblo Libre; el Informe N° 0022-2024-MPL-GPP, con fecha 06 de febrero de 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 133-2024-MPL-GAJ, de fecha 27 de febrero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 428-2024-MPL-GM, de fecha 27 de febrero de 2024, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 39 de la referida Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, su artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, los medios de colaboración interinstitucional, son las entidades las que se encuentran facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenio de colaboración u otros medios legalmente admisibles; y el numeral 88.3 del mismo artículo, señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2024-MPL



Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización del estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;



Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento;



Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que los Gobiernos Regionales operan los almacenes regionales de bienes de ayuda humanitaria, y los Gobiernos Locales, en convenio con los Gobiernos Regionales, operan los almacenes locales o adelantados; en esa línea, el artículo 32.7 del mismo cuerpo legal, señala que la asistencia humanitaria como un subproceso de respuesta implica desarrollar y coordinar las acciones relacionadas con la atención que requieren las personas afectadas por la ocurrencia de una emergencia o desastre, en especial, lo relacionado con brindar techo, abrigo, alimento, enseres y herramientas, así como la protección a grupos vulnerables;



Que, con Resolución de Alcaldía N° 336-2021-MPL y modificatoria, se aprobó la Directiva "Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre", que tiene como finalidad obtener el apoyo de las entidades de la administración pública y privada, nacionales y extranjeras, interesadas en desarrollar actividades conjuntas de interés común, en estricta observancia del ordenamiento jurídico, sin fines de lucro y a fin que contribuyan a alcanzar los objetivos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre;



Que, mediante Oficio N° 174-2023-MPL/GDUA-SGGRD, de fecha 03 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad de Pueblo Libre manifestó su Intención de Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre;



Que, en atención a ello, con Oficio N° D000381-2023-MML-GGRD-SDCPRR, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Defensa Civil, Prevención, Reducción y Reconstrucción de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicita informe técnico de inspección al establecimiento que será destinado como almacén cumpliendo todas las características para dicho fin, además de adjuntar los datos respectivos para remitir el proyecto de convenio;



Que, mediante Oficio N° 197-2023-MPL/GDUA-SGGRD, de fecha 15 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad de Pueblo Libre, remite el Informe Técnico N° 06-2023-MPL-GDUA-SGRD-WRRL-ORLL-IFC con la información solicitada a la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° D000381-2023-MML-GGRD-SDCPRR;



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2024-MPL

Que, mediante Oficio N° D000460-2023-MML-GGRD-SDCPRR, con fecha 21 de diciembre de 2023, la Municipalidad Metropolitana de Lima remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad del Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre;

Que, mediante Informe N° 09-2024-MPL-GDUA, con fecha 15 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, traslada el Informe N° 003-2024-MPL-GDUA/SGGRD, con fecha 05 de enero de 2024, de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres el cual señala que debe considerarse que en nuestro distrito, ocurren multiplicidad de emergencias, sean de carácter natural o antrópico, las mismas que ocasionan daños personales o materiales, dependiendo de la tipología y características de cada una de estas emergencias. Esto a su vez, puede significar que determinadas emergencias conlleven el dejar a personas en situación de damnificados, los mismos que requerirán que se les brinde asistencia humanitaria. La propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad del Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria, permitirá que nuestro distrito cuente con un Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria, el mismo que tendrá capacidad de respuesta para atender a la población damnificada del distrito producto de una emergencia, a su vez este convenio permitirá que la Municipalidad Metropolitana de Lima, abastezca nuestro Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria, y de esta forma poder tener capacidad de respuesta ante emergencias que dejen personas damnificadas en el distrito. En ese sentido, se concluye, que resulta viable la celebración del convenio, la misma que está alineada con el Objetivo Estratégico Interinstitucional de Promover la Gestión de Riesgo de Desastres en el distrito, así como a la Actividad Estratégica Institucional de Almacenes de Ayuda Humanitaria implementados para los vecinos del distrito de Pueblo Libre;

Que, mediante Informe N° 0022-2024-MPL-GPP, con fecha 06 de febrero de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que el objeto del convenio es articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre las partes que les permitirá ejecutar acciones de respuestas inmediatas ante soluciones de emergencia como implementación de Gestión del Riesgo de Desastres, asimismo contribuye con el cumplimiento de los Objetivos Institucionales de la Municipalidad, OEI.07 “Promover la gestión de riesgo de desastre en el distrito”, y la Actividad Estratégica Institucional AEI.07.05 “Almacenes de ayuda humanitaria implementados para los vecinos del distrito de Pueblo Libre, establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente; por ello, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre;

Que, con Informe N° 133-2024-MPL-GAJ, de fecha 27 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, revisados los informes técnicos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, encuentra que estos han sido emitidos de acuerdo a sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad. En ese sentido, en base a lo expuesto en los citados informes y de conformidad con la normativa legal aplicable a la presente materia, considera legalmente viable la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad de Pueblo Libre;



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2024-MPL

Que, mediante Memorando N° 428-2024-MPL-GM, de fecha 27 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal, traslada a Secretaría General todos los actuados señalando que, considerándose legalmente viable la celebración del convenio por encontrarse regulado a la normativa sobre la materia, realice las coordinaciones respectivas para que sea puesto a consideración del Concejo Municipal de Pueblo Libre;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORÍA, y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero. - **APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad del Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad de Pueblo Libre.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realizar las acciones y coordinaciones que corresponda a fin de formalizar la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitir un ejemplar en original del Convenio suscrito a la Secretaría General para su archivo con el presente Acuerdo, dentro de las 72 horas luego de su suscripción.

Artículo Cuarto. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL

Yesabel Medina Ostos Rojas
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Mónica Rossana Tello López
Alcaldesa

